

LA FORTALEZA

San Juan, P. R., 11 de julio de 1952

Boletín
Administrativo
Núm. GE 184

P R O C L A M A
DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa:

POR CUANTO la Convención Constituyente de Puerto Rico ha aprobado la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de conformidad con los términos del convenio con el Congreso de los Estados Unidos;

POR CUANTO es necesario aprobar determinada legislación instrumentando algunas disposiciones de la Constitución para que dichas disposiciones tengan efecto al comenzar a regir aquélla;

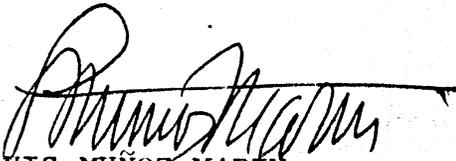
POR TANTO, YO, LUIS MUÑOZ MARIN, Gobernador de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de ley vigentes, por la presente convoco a los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para una sesión extraordinaria de dicha Asamblea Legislativa que habrá de comenzar el lunes 14 de julio de 1952 a las 10:00 A.M., en el Capitolio, a fin de considerar los siguientes asuntos y adoptar medidas adecuadas para la atención de los mismos:

1. Para determinar las funciones, poderes y deberes de los Departamentos Ejecutivos y de los Secretarios de Gobierno.
2. Para crear y organizar la Oficina del Contralor de Puerto Rico y derogar la Ley Núm. 10 del 8 de abril de 1946, la Ley Núm. 347 del 12 de mayo de 1947 y el Artículo 81 de la Ley Núm. 53 del 28 de abril de 1928, conocida como Ley Municipal.
3. Para transferir y señalar ciertos deberes, funciones y facultades al Departamento de Hacienda y al Secretario de Hacienda.
4. Para crear la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico y determinar sus funciones.
5. Para establecer en Puerto Rico la enseñanza gratuita, pública y no sectaria y proveer para la distribución gratis por el Secretario de Instrucción Pública de libros de texto en las escuelas primarias y secundarias del Estado.
6. Para proveer el orden de sucesión y sustitución para el cargo de Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y derogar la Ley Núm. 8 del 11 de septiembre de 1948.

7. Para disponer el procedimiento para la promulgación de las leyes; para asignar los fondos necesarios para esos fines y derogar el Artículo 45 ~~(del Código)~~ del Código Político de Puerto Rico.
8. Para asignar a la Oficina de Personal la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para los gastos relacionados con un estudio actuarial para un sistema de pensiones para los jueces de Puerto Rico.
9. Para asignar a la Administración de Fomento Económico la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para cubrir los gastos relacionados con la proclamación e inauguración de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
10. Para enmendar el presupuesto del Departamento de Justicia, Rama Ejecutiva, Oficina del Procurador General, provisto en la Ley Núm. 494, aprobada en 15 de mayo de 1952.
11. Para enmendar el Artículo 186 del Código Político de Puerto Rico, que se relaciona con el juramento oficial.
12. Para englobar las partidas asignadas a las agencias o funciones que se transfieran por la Constitución y/o sus leyes complementarias y facultando al Gobernador para determinar las transferencias necesarias en tales casos.
13. Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares para ampliación y mejoras en el Hogar Juvenil de Hato Rey y en la Escuela Industrial Ana Roqué de Duprey de Ponce.
14. Para asignar al Departamento de Instrucción la cantidad de setecientos setenta y cinco mil (775,000) dólares para gastos adicionales de funcionamiento durante el año fiscal 1952-53.
15. Para enmendar los Artículos 13, 44(a), 74 y 100, y para derogar los Artículos 97 y 135 del Código de Enjuiciamiento Criminal de Puerto Rico.
16. Para enmendar los Artículos 184, 186, 194 y 195 del Código de Enjuiciamiento Criminal de Puerto Rico.
17. Para enmendar los Apartados M, N y O de la Sección 2 de la Ley Núm. 17 del 11 de marzo de 1915, según ha sido enmendada.
18. Para enmendar los Artículos 23 y 31 de la Ley Núm. 37 del 11 de marzo de 1915 según ha sido enmendada.
19. Para enmendar el Artículo 189 del Código de Enjuiciamiento Criminal de Puerto Rico.
20. Para asignar fondos a la Oficina de Administración de Cortes.

21. Para enmendar el Artículo 8(a) de la Ley Núm. 345 del 12 de mayo de 1947, conocida como Ley de Personal.
22. Legislación referente a la organización de la Judicatura.
23. Para ampliar los Presupuestos del Senado y la Cámara para cubrir los gastos del "Diario de Sesiones".
24. Para asignar los fondos necesarios para cubrir los gastos de la presente sesión especial.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.-----


LUIS MUÑOZ MARÍN
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la Ley, en once de julio de 1952.


N. ALMIRANTY
Secretario Ejecutivo Interino